



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintiocho de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2016-00958

Asunto: Cúmplase lo resuelto y requiere

En primer lugar, cúmplase lo resuelto por el superior, quien a través de providencia del pasado 22 de junio del presente año ordenó al Juzgado que:

*"(...) que en el término de 48 HORAS siguientes a la notificación de ésta providencia, **deje sin efecto el auto por el que se decretó la terminación por desistimiento tácito** en el proceso radicado con el número 0500140301820160095800, y en su lugar proceda a **requerir nuevamente al demandante** en los términos del art. 317 ib. precisando las falencias de las que adolece la publicación allegada con memorial del 01 de febrero de 2022, para que proceda a realizarla en debida forma".*

Corolario, el Despacho procederá de conformidad y, en primer lugar, se pronunciará acerca del contenido de la publicación que se realizó el pasado 27 de enero del 2022, la cual se realizó de manera errónea en tanto no existe una debida identificación del **CDT N° 157760**, por cuanto no se hace alusión a las características de este conforme al contenido de la **Resolución N° 10 de 1980** de la Junta Monetaria de la República, en concordancia también con el artículo 621 del Código de Comercio. Lo anterior, teniendo en cuenta que se omitieron aspectos relevantes para el título valor CDT, como lo serían: su tasa de interés; beneficiario; plazo para el vencimiento; legítimo tenedor; si sería pagado anticipado o vencido, ni su ley de circulación, lo cual son elementos característicos de este tipo cambiario.

En este orden de ideas, el Juzgado estima pertinente que, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiera nuevamente a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia se sirva realizar nuevamente la publicación del extracto de la demanda que contenga la totalidad de los elementos y datos necesarios para la plena identificación del título valor **CDT N° 157760**,

conforme a la corrección que se advirtió en el inciso anterior, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 29 jun 2022, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS
N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9dcaaa708e0b903ca9129d9245bd6d738e5f35334149a0776c6ae5e3e8f1bb3d
Documento generado en 28/06/2022 01:28:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>